



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2

Sancionada: 13/06/1958

Promulgada: 16/06/1958 - Decreto: 124/1958

Boletín Oficial: 01/12/1959 - Nú:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase una Comisión Especial de seis miembros, a efectos de que investigue la situación creada a los pobladores de lotes fiscales con motivo del tendido de alambrados.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo, las reparticiones autárquicas, sociedades anónimas, comerciales y los particulares, facilitarán en todos los casos el material que les sea solicitado por la Comisión Especial.

Artículo 3°.- La Comisión Especial tendrá las siguientes facultades:

- a) Funciones sumariales con los alcances previstos para dicha función por el Código de Procedimientos en lo Criminal y Correccional.
- b) Exigir el auxilio de la fuerza pública.

Dichas facultades se ejercerán en forma conjunta y se otorgan por el término de noventa días, a partir del cual la Comisión deberá dar cuenta detallada del uso que hiciera de las mismas.

Artículo 4°.- De forma.